



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01833218-NEU-DESP#MNAJ- APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA-

VISTO:

El EX-2021-01833218-NEU-DESP#MNAJ, La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto N° 2/19, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, instituyendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales, y por el Decreto N° 2/19 se modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la mencionada Ley;

Que a través del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se sustituyó el texto del Decreto N° 2/19 y por medio del DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN se designó como Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a Sofía Sanucci Giménez;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia,

Juventud y Ciudadanía, y **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-01834458-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 3°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5°, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud a cargo del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.